

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2019 Y SU ACUMULADA 129/2019	PROMOVENTES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Tabasco, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de 19 de diciembre de 2019. Por otra parte y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 2 días naturales concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES; DE LA REPÚBLICA	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa delegados, y solicita la autorización para la utilización de medios de reproducción electrónicos. Por otro lado, se acuerda favorablemente la petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se le autoriza, por conducto de sus autorizados y delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO	14/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante el cual pretende solicitar la suspensión del estudio, análisis, dictamen y aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada ante el Congreso Estatal, en particular, del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>contenido del artículo 14, objeto de impugnación en la presente controversia constitucional. Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del promovente.</p> <p>En el presente medio de control constitucional, al celebrarse la audiencia correspondiente, se cerró la instrucción y quedó fijada la litis, en atención al Decreto materia de impugnación por parte del municipio actor, toda vez que no se incorporó un nuevo acto o norma general impugnada, ni la adición de autoridades demandadas.</p> <p>Por tanto, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no forma parte de la litis del presente medio de control constitucional, en consecuencia, no procede la solicitud del oficiente, respecto a conceder la suspensión por lo que hace a su estudio, análisis, dictamen y aprobación.</p> <p>Aunado a lo anterior, la multireferida iniciativa forma parte de un proceso legislativo, de tal forma que, su impugnación sólo puede realizarse a partir de que concluye tal procedimiento con su promulgación y publicación, que es cuando adquiere definitividad, por tanto, la suspensión en contra de un acto que integra dicho proceso, de igual forma, es improcedente.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	<p style="text-align: right;">17/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, mediante proveído de 19 de noviembre de 2019.</p> <p>Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	20/enero/2020 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido mediante proveído de 23 de octubre de 2019, a quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, a efecto de que exhibiera la documentación en copia certificada que acreditara el carácter con el que se ostenta; se le tiene por no presentado como tercero interesado, al tratarse de una irregularidad que demuestra la falta de intención de apersonarse al presente medio de control constitucional. Finalmente, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	17/enero/2020 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado, y como lo solicita se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando delegados. Ahora, en cuanto a su petición de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, se autoriza, bajo apercibimiento al Poder Ejecutivo Federal para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA